

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRÍA EN URBANISMO

**REGLAMENTO DE CARRERA**

**TÍTULO I – DE LA CARRERA**

**Artículo 1º** – La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de posgrado de **Magíster en Urbanismo** de acuerdo con la currícula aprobada de la carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento General de la Escuela de Graduados y en el presente Reglamento de Carrera. El título de posgrado de **Magíster en Urbanismo** tendrá carácter profesional y su obtención involucra el estudio y adiestramiento en el área del Desarrollo Urbano y el Urbanismo, con el objetivo de ampliar y perfeccionar la capacitación profesional del arquitecto y de otras disciplinas concurrentes en la materia.

**Artículo 2º** – Para la obtención del título mencionado en el Art. 1º se requerirá la realización de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- a) Cursar la totalidad del programa de la Maestría y aprobar las materias que lo estructuran.
- b) Demostrar conocimiento suficiente de un idioma extranjero (inglés, francés, portugués o italiano), que le permita leer y comprender textos científicos - técnicos.
- c) Elaborar y aprobar una Tesis cuya presentación y resolución se ajustarán a las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 3º** - La duración del cursado de la carrera es de 600hs presenciales y 120hs tutoriales- en dos ciclos divididos en cuatro tramos de carácter modular cuatrimestral (con un mínimo de dos años calendario), más el desarrollo de un trabajo de Tesis de Maestría.

**Artículo 4º** – Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Director de la Escuela de Graduados dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el Título de Magister en Urbanismo.

**TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA.**

**Artículo 5º** – La conducción y gestión de la carrera será ejercida por un Director, un Codirector y un Comité Académico, asistidos por un Secretario Administrativo.

**TÍTULO III – De la DIRECCIÓN**

**Artículo 6º** - El Director y el Codirector de la carrera deberán ser o haber sido Profesores Eméritos, Consultos o Regulares, habiendo accedido al cargo por concurso público de oposición y antecedentes en este último caso, o Investigador con Categoría I, II o III y que acredite un título de posgrado igual o superior al que otorgue el programa que dirige y antecedentes científicos de relevancia en áreas afines a la carrera que coordina.

El Director y Codirector serán designados por el HCD conjuntamente con la creación de la carrera. Durarán en sus funciones por un período de cuatro años y podrán ser re designados, por única

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRÍA EN URBANISMO

vez, por el mismo término. En caso de ser necesarias las designaciones de nuevo Director y/o Codirector, el Director de la Escuela de Graduados presentará al HCD una propuesta, según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de la Escuela de Graduados FAUD, previa consulta con los integrantes del Comité Académico.

**Artículo 7º** - Las funciones del Director serán:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.
- b) Colaborar con el Director de la Escuela de Graduados en tareas generales pertinentes a ésta.
- c) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera.
- d) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los ámbitos de investigación
- e) Proponer al HCD., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, los miembros de tribunales evaluadores de la Tesis final
- f) Coordinar los procesos de evaluación establecidos en el presente reglamento.
- g) Promover relaciones y transferencias al interior de la FAUD, de lo producido en la carrera.
- h) Promover actividades de transferencia al medio y otras unidades académicas.
- i) Presentar al HCD., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, las propuestas de modificación de la currícula, con la correspondiente fundamentación.
- j) Proponer al HCD., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, el nombramiento de los docentes de las asignaturas, u otras actividades propias de la carrera, de acuerdo a las modalidades adoptadas para designación de docentes estables y docentes invitados, de conformidad al Art. 17 Inc. a) y b) de la Resolución HCS 866/12 que aprueba el Reglamento de la Escuela de Graduados de la FAUD.
- k) Proponer la gestión de los recursos de la Carrera y elevar a la Dirección de la Escuela de Graduados las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los alumnos, el presupuesto estimativo anual y las rendiciones anuales de cuentas.
- l) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- m) Presidir el Comité Académico.
- n) Coordinar el proceso de autoevaluación de la carrera

Las funciones del Codirector serán:

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- b) Reemplazar al Director en ausencia de éste.

#### **TÍTULO IV – Del COMITÉ ACADÉMICO.**

**Artículo 8º** - El Comité Académico estará integrado por cuatro docentes investigadores que podrán o no ser profesores de la Carrera y será presidido por el Director y/o Codirector, quienes intervendrán en todas las reuniones y decisiones que se adopten. Las normas sobre asistencia y funcionamiento del Comité se ajustarán al Reglamento establecido para los miembros del Comité Asesor de la Escuela de Graduados. En caso de ausencia del Director o Codirector, el Comité Académico será presidido por el Director de la Escuela de Graduados.

**Artículo 9º** - Los miembros del Comité Académico deberán ser o haber sido docentes investigadores y poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera. Durarán en sus funciones el mismo período que el Director (según se expresa en art. 6) y serán propuestos para su designación al HCD, por el Director de la Carrera y el Director de la Escuela de Graduados FAUD. Las funciones son ad honorem y en los casos de profesores de planta que pudieran integrarla, las cumplirán como carga anexa de su cargo docente.

**Artículo 10º** - Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRÍA EN URBANISMO

- b) Determinar sobre las solicitudes de equivalencia y otorgar equivalencias, previo análisis de antecedentes
- c) Evaluar los temas y los antecedentes de los Directores o Tutores de los trabajos de Tesis propuestos por los alumnos maestrandos para finalizar la carrera.
- d) Decidir el otorgamiento de becas internas de la Carrera.
- e) Colaborar con el Director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- f) Realizar el seguimiento del desarrollo de la Maestría y elaboración de planes de mejoras.
- g) Proponer conjuntamente con el Director de la Carrera, a la Dirección de la Escuela de Graduados, la composición de los tribunales de evaluación de la Tesis de Maestría, así como la designación de los docentes y tutores de la carrera.

#### **TÍTULO V – Del COORDINADOR ACADÉMICO de la CARRERA**

**Artículo 11º** - Para ser Coordinador Académico de la Carrera se requiere poseer título igual o superior al que otorga la carrera. La designación será realizada por el Decano a propuesta del Director de la Carrera y sus funciones serán:

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz pero sin voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la Carrera.
- d) Mantener actualizados el sistema de archivos de la Carrera.
- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los docentes de la Carrera el calendario de clases, y del uso de los ámbitos y equipos.
- f) Cooperar en la gestión de alojamiento, viáticos, pasajes de profesores invitados que correspondan a la actividad específica de la Carrera.

#### **TÍTULO VI – De los ALUMNOS**

**Artículo 12º** – Los postulantes a la Maestría deberán poseer Título Universitario de Grado en carreras afines a la disciplina de urbanismo, otorgado por Universidades del país o del extranjero, por la vigencia de tratados o convenios internacionales debidamente reconocidos. Los postulantes con otros títulos universitarios deberán ser admitidos por la Escuela de Graduados, previo informe del Comité Académico.(Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior y Ordenanza HCS 07/2013 UNC). En los casos cuyo título sea de nivel superior no universitario con 4 años de duración como mínimo, incluirá, además de lo señalado precedentemente, una evaluación escrita cuya modalidad será pautada por el Comité Académico, tendiente a verificar una formación compatible a las exigencias de la Maestría.

**Artículo 13º** - Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, en el período que ésta establezca. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera por parte del postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar las siguientes constancias:

1. Fotocopia legalizada del Título Universitario
2. Fotocopia legalizada del Certificado analítico de las materias de grado, con el promedio general incluidos aplazos.
3. Fotocopia de DNI
4. Curriculum vitae.
5. Nota indicando motivaciones para cursar la Maestría.
6. Para el caso de alumnos extranjeros: se requerirá fotocopia legalizada del título universitario y del plan de estudios que debe tener: a) la apostilla de la Haya o b) legalizado por el Consulado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRÍA EN URBANISMO

Argentino en el país de origen (última firma) y por la Cancillería y el Ministerio de Educación en Argentina (primera firma). Fotocopia de permiso de residencia para estudiante. La aceptación no significará la reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

7. En caso de alumnos extranjeros no hispano parlantes, debe aprobarse el examen CELU, según la Res. HCS 1490/10. Fotografía actualizada 4cm. X 4cm. El inscripto fijará un domicilio legal en la ciudad de Córdoba, y una dirección de correo electrónico donde pueda ser notificado.

**Artículo 14º** - La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el Director y el Comité Académico de acuerdo a los requisitos de admisión previstos por la carrera en el Art.13º.

**Artículo 15º** – El Director de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico podrá reconocer por equivalencia, hasta un 30% del total del plan de estudios, cursos de posgrado ya aprobados por el estudiante en esta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos de la Maestría, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante en la carrera. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida, y el currículo del profesor dictante. El dictamen, debidamente fundado en cada caso, será elevado al Director de la Escuela de Graduados para su consideración y convalidación y se notificará fehacientemente al postulante en su domicilio legal constituido en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su resolución.

**Artículo 16º** – Para ser considerado alumno regular de la Maestría, es necesario cursar y aprobar por lo menos 2 asignaturas por año de las actividades académicas continuas propuestas en cada uno de los dos años de cursado. Perderá la condición de alumno regular por incumplimiento de pago, inasistencia o reprobación, por segunda vez, de los trabajos prácticos, de las Asignaturas Las Formas de Desarrollo Urbano, Taller de Aplicación en Desarrollo Urbano o Seminario de Tesis, consideradas imprescindibles para la continuidad académica. También, cuando el número de notas insuficientes obtenidas en las asignaturas, los Talleres y seminarios sea superior al 20%.

**Artículo 17º** – El alumno será considerado regular en las asignaturas, cuando haya asistido al 80% de las clases y aprobado el trabajo final propuesto en cada una de ellas. Para cada asignatura se fijará la fecha de presentación de trabajo final, así como la instancia de recuperación para quienes no hubieran aprobado.

#### **TÍTULO VII - De los DOCENTES RESPONSABLES**

**Artículo 18º** – La propuesta de designación de los docentes será presentada por el Director de la Carrera al Director de la Escuela de Graduados para que la eleve al HCD.

**Artículo 19º** – Podrán ser docentes responsables de asignaturas de la carrera o participar en el dictado de las mismas, aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al de la carrera y antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas de conocimiento afines a la asignatura que dictan.

Podrán ser designados en carácter de docentes invitados los profesores de la FAUD, o de otras facultades de la UNC o de otras Universidades del país o del extranjero, o de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica que hayan sido especialmente convocados para cumplir con un programa de la carrera

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRÍA EN URBANISMO

**TITULO VIII- De la TESIS de MAESTRIA**

**Artículo 20º** –El alumno propondrá un tema de tesis y elevará el proyecto con la propuesta de Director de Tesis y plan de trabajo al Director de la Maestría y al Comité Académico después de dos meses de finalizado el Taller de Tesis. La propuesta del nombre del Director de Tesis, debe ser acompañada de un curriculum vitae y la aceptación formal por escrito de la dirección de la tesis. El Director de tesis será designado por el Decano. Una vez completado y aprobado el cursado de las asignaturas del Plan de Estudio, se establecerá un año como plazo máximo de entrega de la Tesis de Maestría con la posibilidad de solicitar prórroga de un año más, debidamente fundamentada, a través de un informe de avance avalado por el Director, justificando la vigencia del tema propuesto.

**Artículo 21º** - Podrán ser Directores de Tesis:

- a) Docentes universitarios que posean título de Magister o Doctor, que su producción científica demuestre que tiene condiciones necesarias para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente.
- b) Miembros de la carrera de investigador científico de CONICET u organismo equivalente (en todas sus categorías)
- c) Investigadores que posean grado académico de Maestría o Doctorado cuya producción científica demuestre que tiene condiciones necesarias para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente

**TÍTULO IX – De los TRIBUNALES DE EVALUACIÓN de la TESIS de MAESTRÍA**

**Artículo 22º** – Para integrar un Tribunal de Evaluación de Maestría los jurados deberán cumplir los mismos requisitos fijados para el Director de Tesis.

**Artículo 23º** - El Director de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico propondrá la conformación de los Tribunales, con 3 titulares y 3 suplentes, notificando a los interesados. Uno de los titulares y su suplente deberá ser externo a la UNC. El Director de Tesis no podrá integrar el tribunal de evaluación. Pasados los términos establecidos para la aceptación, el Director de la Escuela de Graduados solicitará al Decano la designación del jurado.

**Artículo 24º** - Los miembros de los Tribunales de Evaluación se designarán con posterioridad a la entrega del trabajo de Tesis y dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir de recibir la notificación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación. La entrega del trabajo de Tesis se realizará en la Escuela de Graduados de la FAUD. El tribunal tendrá un plazo de 60 días para efectuar al dictamen.

**Artículo 25º** - La Tesis debe ser presentada por escrito, en idioma español. Deben presentarse cuatro ejemplares de un mismo tenor, tres para ser entregadas para su estudio y evaluación a los miembros del Tribunal, y uno para ser archivado en la Biblioteca de la Escuela. En caso de que el trabajo sea observado y deba ser reelaborado parcialmente, corregido o completado, se establece un plazo mínimo de seis meses y máximo de nueve meses para la nueva presentación.

La tesis será expuesta y defendida de manera oral y pública con la presencia de 3 (tres) miembros del Tribunal. La exposición oral y pública tendrá una duración máxima de sesenta minutos y una entrevista de treinta minutos. Concluidas ambas instancias, los miembros del Tribunal labrarán un

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ESCUELA DE GRADUADOS  
MAESTRÍA EN URBANISMO

acta con la decisión final y la nota correspondiente que podrá incluir la recomendación de publicación de la Tesis. El Trabajo, se aprobará por la mayoría de los miembros del tribunal con una calificación no menor a 7 (siete) puntos. Por lo tanto, de 7 (siete) a 10 (diez) será aprobado: 7 (siete) y ocho (ocho) muy bueno, 9 (nueve) distinguido y 10 (diez) sobresaliente.

**Artículo 26º** – Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el HCD.

**Cláusula transitoria:**

Por excepción, dada la limitación de títulos de posgrado en el campo disciplinar del Urbanismo y por el término de los primeros 5 años de funcionamiento de la Carrera, el Director, el Codirector y los profesores podrán no cumplir con todas las condiciones indicadas en el Art. 6º de este Reglamento, situación que deberá ser considerada por el HCD en ocasión de la designación de autoridades.